



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 326-2021-MDH/A.

Huarango, 16 de setiembre del 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGIÓN CAJAMARCA.

VISTO, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; El proveído de Gerencia Municipal de fecha 13 de setiembre del 2021, remitido a la Sub Gerente de Secretaría General, el OFICIO MULTIPLE N°0311-2021-DP/OD-CAJ/M-JAEN, de fecha 03 07 de setiembre del 2021 emitido por el Coordinador del Módulo Defensorial de Jaén, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Texto Único Ordenado TUO ha sido aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información, consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú; y de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del citado TUO, el Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública y tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad. Y de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 8 del mencionado TUO, corresponde a las entidades de la Administración Pública designar a los funcionarios responsables de entregar información pública que se solicite a la entidad;

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, que hace mención al Principio de Acceso Permanente, el mismo que señala "La autoridad administrativa está obligada a facilitar información a los administrados que son parte en un procedimiento administrativo tramitado ante ellas, para que en cualquier momento del referido procedimiento puedan conocer su estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en dicho procedimiento, sin perjuicio del derecho de acceso a la información que se ejerce conforme a la ley de la materia;



alcaldia@munihuarango.gob.pe



munihuarango1922@gmail.com



Jr. 13 de Junio N° 248 - Frente al parque principal - Huarango - San Ignacio - Cajamarca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO



Que, de conformidad con la Ley N° 27927, Ley que Modifica la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su Artículo 11 (Procedimiento) El acceso a la información pública se sujeta al siguiente procedimiento:

“Toda solicitud de información debe ser dirigida al funcionario designado por la entidad de Administración Pública para realizar esta labor. En caso de que éste no hubiera sido designado, la solicitud se dirige al funcionario que tiene en su poder la información requerida o al superior inmediato. La entidad de la Administración Pública a la cual se haya la solicitud de información deberá otorgarla en un plazo no mayor de (7) días útiles; plazo que se podrá prorrogar en forma excepcional por cinco (5) días útiles adicionales, de mediar circunstancias que hagan inusualmente difícil reunir la información solicitada. En este caso, la entidad deberá comunicar por escrito, antes del vencimiento del primer plazo, las razones por las que hará uso de tal prórroga, de no hacerlo se considera denegado el pedido. En el supuesto de que la entidad de la Administración Pública no posea la información solicitada y de conocer su ubicación y destino, esta circunstancia deberá ser puesta en conocimiento del solicitante. La denegatoria al acceso a la información se sujeta a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 13 de la presente Ley. (...)”

Que, el OFICIO MULTIPLE N°0311-2021-DP/OD-CAJ/M-JAEN, de fecha 03 07 de setiembre del 2021 emitido por el Coordinador del Módulo Defensorial de Jaén;

Que, con proveído de Gerencia Municipal, de fecha 13 de abril del 2021, remitida a la Sub Gerente de Secretaría General, se solicita la emisión de acto resolutivo de alcaldía sobre designación del funcionario responsable para atender a las solicitudes de información que presenten los administrados a la Municipalidad Distrital de Huarango;

Que, la acción administrativa de encargo, está normada en el Artículo 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-PCM y señala que dicho cargo es temporal, excepcional y fundamentado;

POR TANTO, en mérito a los considerandos precedentes y con las facultades contenidas al Titular de la Entidad, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, inciso 6; Artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR, como responsable de ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, a EDINSON GIOVANNI SANCHEZ VARGAS - Sub Gerente de Tecnología de la Información y Comunicación, para brindar atención a las solicitudes de información que presenten los administrados a la municipalidad distrital de Huarango, en el marco de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en mérito a lo expuesto en la presente resolución.



alcaldia@muniuarango.gob.pe



muniuarango1922@gmail.com



Jr. 13 de Junio N° 248 - Frente al parque principal - Huarango - San Ignacio - Cajamarca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO



ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE, la presente a las demás oficinas para su consideración, además dispóngase su publicación en la página web institucional www.munihuarango.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO. - Déjese sin efecto cualquier norma municipal que se contraponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Huarango la distribución y/o notificación de la presente Resolución, de acuerdo a Ley, bajo procedimiento establecido el Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General Aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE HUARANGO
TEOFILIO AUGUSTO SÁNCHEZ
TELENTE ALCALDE



alcaldia@munihuarango.gob.pe



munihuarango1922@gmail.com



Jr. 13 de Junio N° 248 - Frente al parque principal - Huarango - San Ignacio - Cajamarca